



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el pliego de condiciones para la subasta de conducciones de Tabaco y pólvora.

14. El contratista será responsable fuera de los casos que expresa la última parte de la condición segunda, de la diferencia de ménos peso que tengan los tabacos en rama al hacerse las entregas de las remesas de unas á otras fabricas ó Administraciones; y solo tendrá en cuenta el Gobierno para la aplicación de esta responsabilidad las mermas naturales despues de justificadas por todos los medios que se crean convenientes.

15. El leguario que se estampa a continuacion servirá de regulador para hacer por él las liquidaciones de partes, será inalterable, y ni el contratista ni la Hacienda podrán respectivamente reclamar aumentos ni disminuciones á título de inexactitudes ó error reconocido en su formacion.

16. A los tres dias de ejecutar el contratista la cabal y buena entrega de los efectos, se les satisfará por las respectivas dependencias donde lo verifique, el importe de la conduccion, conforme á las disposiciones vigentes respecto á la clase de moneda. Al efecto los Administradores principales de Hacienda pública reclamarán previamente los créditos necesarios para que por falta de consignacion de estos no deje nunca de hacerse el pago; pero si este caso ocurriese por omision del referido requisito, los Administradores suplirán la falta, haciendo el pago de su cuenta hasta que sean reenvolsados de su importe por el Tesoro.

17. Si por falta de ingresos en la provincia donde hubiese de hacerse el pago, no pudiese este efectuarse á pesar de estar consignado, el contratista tendrá derecho á que se le abone al respecto de 6 por 100 de interés al año. Al mes siguiente deberá precisamente satisfacerse la cantidad que se le adeude, y si no se verifica tendrá derecho á rescindir el contrato; pero mientras sea contratista, nunca podrá amenazar con dejar de hacer el servicio por falta de pago, pues si así lo hiciese lo efectuará por su cuenta la Administracion.

18. Fuera de los casos establecidos, no podrá el contratista eximirse de responsabilidad ni hacer reclamaciones de abonos, por ningun otro pensado ó impensado, y tampoco aumento ó alteracion de los precios estipulados, bajo pretexto de inexactitud en la formacion del tipo á cuya rectificacion renuncia.

19. Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones, el contratista se obliga á sostener un representante en cada punto en que haya de formalizar recibos ó entregas de tabacos ó de pólvora. Dará cuenta de los que nombre á la Direccion general para que por la misma se dé conocimiento á las fabricas y Administraciones. En el caso de que el contratista deba reintegrar alguna cantidad, nunca se procederá contra el comisionado, sino que se avisará á este para que lo haga á su principal, el cual no haciendo el reintegro en el plazo que se le marque, se pondrá en conocimiento de la Direccion general para que proceda contra sus fianzas.

20. El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con dos millones reales vellon de títulos al portador del 3 por 100, cuya cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella hasta la finalizacion del

contrato, precediendo para ello comunicacion de la Direccion general del ramo á la expresada Caja. La certificacion ó documento que esta expida en justificacion del depósito quedará en la mencionada Direccion unida á su expediente devolviéndose en su dia al contratista.

21. El contratista se someterá á los Tribunales especiales de Hacienda en todas cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren.

22. La subasta para la celebracion de este contrato tendrá efecto el dia 13 de Diciembre próximo en la Direccion general de rentas estancadas, sita en el piso segundo del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda calle de Alcalá, á presencia del Director general, del segundo Jefe de la misma dependencia, de uno de los asesores generales del Ministerio y del Escribano mayor de rentas.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores en pliegos cerrados, en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre de las personas por quienes aquellos se hallen suscritos.

23. En dicho dia 13 de Diciembre próximo desde las doce á la una del mismo se recibirán por el Director general en presencia de los individuos expresados en la condicion anterior, los pliegos cerrados que se presenten en los términos referidos. Dada la una se anunciará que queda cerrado el acto respecto de admision de pliegos; y antes de admitirse estos, acreditará cada uno de los proponentes con certificacion de la Caja de Depósitos haber depositado en ella la cantidad de un millon de rs. vn. de títulos del 3 por 100 para responder de la proposicion que hiciese en su pliego, manifestando su allanamiento á todo lo contenido en el de condiciones, sin modificacion ni reserva. Sin estas dos circunstancias no será válida ninguna proposicion y si aquel que resultase mejor postor no completase la garantía que establece la condicion 21 antes de otorgarse la escritura, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion, y volverá á sacarse el servicio á nueva subasta.

24. Abiertos los pliegos y publicado su contenido, se adjudicará por el Sr. Director general el servicio de conducciones que se contrata bajo las condiciones contenidas en este pliego, al postor que resulte haber mejorado el precio de 4 ms. por arroba y legua; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales, se abrirá seguidamente nueva licitacion tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellos ó sus apoderados legalmente autorizados, declarándose el derecho al mejor postor.

25. La adjudicacion de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion de S. M.

26. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion del servicio de conducciones otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias serán de su cuenta. Madrid 10 de Noviembre de 1855.=Esteban Leon y Medina.

S. M. se ha servido aprobar este pliego de condiciones..

Madrid 13 de Noviembre de 1855.=Bruil.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero próximo y como parte de la Deuda flotante del Tesoro se emitirán y negociarán 200 millones de reales de billetes del mismo, con interés de 6 por 100 al año.

Art. 2.º Dichos billetes serán al portador ó nominativos, según lo exija la conveniencia del Tesoro y la de los interesados, y vencerán en el último día de cada uno de los doce meses del año próximo de 1856.

Art. 3.º Los billetes al portador serán de 6,000, 12,000, 24,000 y 48,000 rs. con uno, dos, cuatro y ocho rs. diarios de interés respectivamente.

Art. 4.º Los billetes nominativos se emitirán por cantidades múltiples de 6000 rs.

Art. 5.º Podrá domiciliarse el pago de la parte de billetes que se juzgue conveniente en una ó mas de las Tesorerías de provincia de la Península.

Art. 6.º Los billetes del Tesoro serán admisibles á sus vencimientos como dinero efectivo en pago de toda clase de contribuciones, impuestos, rentas y débitos al Tesoro, y recibidos del mismo modo en cualesquiera depositos ó fianzas que se exijan por las dependencias del Estado.

Art. 7.º Los Tenedores de billetes sin esperar á su vencimiento podrán acudir á las Tesorerías en que estos se hallen domiciliados, los días últimos de cada mes, á percibir los intereses que les correspondan.

Art. 8.º Los billetes del Tesoro son renovables á voluntad de sus tenedores, por plazos de dos meses hasta que el Gobierno considere oportuno efectuar su pago en los plazos respectivos. Se entenderá renovado por dos meses el billete que no se haya presentado á su cobro el día de su vencimiento.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes á la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1855. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Juan Brull.

Núm 945

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el artículo 20 de la Instrucción de 29 de Julio de 1830 se dispone terminantemente que los Ayuntamientos entreguen por trimestres en las Tesorerías el importe del cinco por ciento de los productos de arbitrios municipales. Varios son los de esta provincia que se hallan en descubierto de este servicio, lo cual me obliga á prevenirles que dentro del presente mes verifiquen la entrega en las arcas del Tesoro de lo que haya correspondido percibir á la Hacienda por el concepto indicado en los plazos vencidos del corriente año, evitando á la Administración el disgusto de apelar á medidas coercitivas que nadie más que la misma deplora, pero que se harán necesarias si por las citadas municipalidades se desatiende esta disposición. Asimismo les recomiendo remitan con la puntualidad debida las certificaciones del recaudador ó depositario autorizadas por el presidente, el síndico y el secretario de Ayuntamiento en que se espese lo que hayan producido los arbitrios y el importe del cinco por ciento. Si en algun pueblo no hubiere arbitrios establecidos los manifestará así su Alcalde por medio de testimonio. Zaragoza 23 de Noviembre de 1855. — Miguel Belluga.

Núm. 946.

El Viernes 30 del corriente, á las 10 de la mañana, se subastarán en público remate y en el sitio acostumbrado, 120 lotes de géneros licitos é ilícitos, declarados en comisos, según los expedientes números 10 y 11. Zaragoza Noviembre 24 de 1855. — Miguel Belluga.

Núm. 947.

Comision superior de Instruccion primaria de Zaragoza.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas de niños y niñas que espresa la lista puesta á continuación acordó esta Comision superior que se anuncie su provision en el Boletin oficial por término de un mes que finará el 20 de Diciembre viniente para que los que deseen obtenerlas presenten sus solicitudes francas de porte en la secretaría de esta Comision superior dentro del plazo prefijado acompañándolas con su respectivo título Real ó copia legalizada de él y certificación de buena conducta dada por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia; en la inteligencia que no se dará curso á las que se presenten finado el término del anuncio ó vengan desprovistas de los documentos arriba espresados.

Ademas de las dotaciones fijas anuales que espresa la lista de escuelas gozarán los maestros y maestras de casa habitacion para sí y sus familias pagada de fondos municipales y de las retribuciones mensuales de los alumnos que se hallen establecidas ó en lo sucesivo se establecieren.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1855. — El presidente, Francisco Moreno. — Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

Lista de las escuelas vacantes.

Pueblos.	Escuelas de		Dotacion fija. Rs. v.	Cargos agregados.
	niños.	niñas.		
La Muela.	elem l		2200	organo 400 rs y por retribuciones 300 rs
Fayon.	Idem.		2000	
Manchones.	Idem.		2000	
Rueda de Jalon	Idem.		2100	
Purujosa.	Idem.		1400	con secretaría.
Tabuenca.	Idem.		2500	
Artieda.	Idem.		1400	con secretaría.
Retascon.	Idem.		1400	con secretaría de ayuntamiento.
Albeta.	Idem.		1400	
Las Cuerlas.	Idem		1100	con secretaría.
Aniñon.		elem.l	1800	
Luesia.		Idem.	1600	
Gotor.		Idem.	1500	
Útebo.		Idem.	1500	
Rueda de Jalon		Idem.	1400	
Novallas.		Idem.	1400	
La Muela.		Idem.	1400	
Tabuenca.		Idem.	1500	

Núm 948.

Licenciado D. Luis Martinez Laveiteu, Benemérito de la patria Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica condecorado con otras varias cruces de distincion civica y Juez de primera Instancia de esta villa de Agreda y su partido.

Por el presente llamo á los sargentos, cabos y soldados que sabiendo leer y escribir hayan servido con buena nota y aspiren á la obtencion de la plaza de Alguacil, de este Juzgado vacante por renuncia de D. Joaquin Redondo, que la servia para que dentro del término de cuarenta días á contar desde la publicacion é insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, limitrofes Gaceta de Madrid, presenten en la escribanía secretaría de este Juzgado á cargo del refrendatario, sus solicitudes documentadas, pues espirado dicho término, se remitirá el expediente original al Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Burgo, para el nombramiento en el mas digno. Dado en la villa de Agreda á 18 de Noviembre de 1855. — Luis Martinez Laveiteu. = Por mandado de su Sría. Eugenio Tormal.

Núm. 949.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Por fallecimiento de D. Jaime Salvá catedrático que fué de la facultad de medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de término en la espresada facultad. Los catedráticos que, adornados de los requisitos que la legislación vigente exige, se crean con derecho á la espresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que, concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 12 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—El Vice-Rector, Jorge Sicha.

Núm. 950

Otro. Por salida de D. Tomas Corral y Oña, catedrático de la facultad de medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la espresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislación vigente exige, se consideren con derecho á la espresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que concluido este plazo, no se dará curso á instancia alguna.—Madrid 17 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—El Vice-Rector, Jorge Sicha.

Núm. 951.

Otro. Por ascenso de D. Pedro Mata catedrático de la facultad de medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la espresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislación vigente exige, se consideren con derecho á la espresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 18 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—El Vice-Rector, Jorge Sicha.

Núm. 952.

Otro. Por ascenso de D. José Storh, y de D. Juan Drumen, catedráticos de la facultad de medicina, se hallan vacantes dos categorías de ascenso en la espresada facultad. Los catedráticos que, adornados de los requisitos que la legislación vigente exige, se consideren con derecho á las espresadas categorías, remitirán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que, concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 21 de Noviembre de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.—El Vice-Rector, Jorge Sicha.

Núm. 953.

Junta económica del Presidio de Zaragoza.

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta por tiempo de un año de la limpieza del pozo negro ó comun, sito en el presidio de S. José extramuros de esta ciudad, cuyo pliego de condiciones aprobado por la espresada Junta se halla de manifiesto en las oficinas de dicho presidio, há acordado la misma señalar el día 6 de Diciembre próximo para que aquella tenga lugar en el local del Gobierno de esta provincia á las doce del día, bajo el tipo de 2000 rs. vn.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados sujetándose al modelo que se inserta á continuación, acompañando al mismo tiempo el docu-

mento que acredite haber realizado el depósito de la cuarta parte de dicha cantidad como garantía para tomar parte á la subasta.

Deberán tener entendido los licitadores que no se admitirá proposición que baje de los citados 2000 rs. vn. y que en el caso de que se presentasen entre sus autores una segunda licitación abierta, y las mejoras que se hagan no bajarán de 100 rs. ó de la cantidad que se convenga por los mismos licitadores. Zaragoza 23 de Noviembre de 1855.—El presidente, Francisco Moreno.—De acuerdo de la Junta el secretario, Tomas Labaym.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último y de las condiciones para el arriendo en pública subasta de la limpieza del comun del Presidio de San José, se comprometo á tomar á su cargo dicha operacion con estricta sujecion á las citadas condiciones por la cantidad de [aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.] Fecha y firma del proponente.

Núm. 954

Establecido en esta Capital el Banderin de Ultramar, dependiente del Depósito en Barcelona, se anuncia al público, para que los paisanos que deseen sentar plaza en el mismo, se dirijan á mi casa habitacion, sita en la calle de San Andres, núm. 47 entresuelo tercero en donde se les informará de los documentos necesarios para su admission; advirtiéndose, que verificada esta, se concede á cada individuo que se aliste por el término de ocho años, una gratificacion de veinte duros de los cuales recibirá tres en el acto de filiarse, otros tres á su ingreso en el Depósito y al pasar la primera revista de Comisario en él, y los catorce restantes al verificar su embarque. Si el alistamiento tuviera lugar por seis años, la gratificacion será de quince duros, anticipándosele dos en cada uno de los plazos fijados. Zaragoza 20 de Noviembre de 1855.—El Capitan, José Parora.

PARTE NO OFICIAL.

En el día 15 de Diciembre próximo se sacará en arriendo el molino arinero llamado de la Hoz, sito en la Huerba, término de Villarreal, los sugetos que quieran interesarse en él se presentarán á su dueño D. Pedro Ruiz en su casa habitacion de Encinacorva á las nueve de la mañana, que se trazará á favor del mejor postor por tres ó mas años, debiendo principiar el primero de Enero de 1855.

Se vende un magnifico granero muy sólido y espacioso tasado en 8000 rs. y sito en la villa de Escatron, confrontante por la parte de la entrada con barrio de los Potos, y por los otros lados, con corrales de las casas de Tosa y Zapater, casa de la Sra. viuda de Rojo, y granero de D. L. Zabay. La venta tendrá lugar en 1.º de Diciembre próximo á las 12 de su mañana sobre el tipo de 6000 rs. en doble subasta que se verificará á la vez en Zaragoza ante D. German Rojo que vive arco Cineja núm. 48 cuarto 8.º y en Escatron ante D. Pedro Lahoz del Comercio, se adjudicará al que de ambos puntos haya hecho mejor proposicion cubierto el tipo.

La conduta de cirujano de Torres de Berrellen, se halla vacante con los anejos de la Joyosa y Marlofa, distantes un cuarto y medio de hora, con la dotacion en Torres de 29 cahices de trigo puro de buena calidad y 9 cahices que poco mas ó menos ascenderá el pago de los que se rasuran en sus casas satisfecho por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre; y 11 cahices de trigo y cuatro anegas por los citados anejos con ocho á diez anegas mas por las barbas de los que se rasuran en su casa pagado en dicha época. Los profesores que quieran pretenderla presentarán sus solicitudes francas de porte en la secretaría de Torres hasta el día 12 del próximo Diciembre en cuyo día se proveerá á partido cerrado, con sujecion á los pactos que estarán de manifiesto.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.